

Expediente 25126-2-24-0115

25 126 - 2 - 24 - 0218

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

16 AGO 2024

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR 0212 de 13 de junio de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado TRANSVERSAL 4 # 1-42 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que para el predio denominado TRANSVERSAL 4 # 1-42 del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176-12259 y código catastral No. 01-00-0007-0001-000 en mayor extensión, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió una licencia de construcción en modalidad obra nueva y cerramiento para una edificación con uso dotacional tipo II, denominado “CASA DE LA MUJER” contenida en la Resolución No. ON+CRR 0212 de 13 de junio de 2022 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 28 de junio de 2022.

Que mediante Escritura Pública No. 7125 de 07 de diciembre de 2023 de la Notaria Setenta y Dos de Bogotá D. C., en fundamento de la Resolución No. URB 0002 de 10 de enero de 2018 “*Por la cual se otorga licencia de urbanización, para el proyecto de vivienda – VILLA INES*”, se llevó a cabo un desenglobe y una cesión obligatoria de zonas con destino a uso publico a favor del MUNICIPIO DE CAJICA NIT. 899.999.465-0, segregando el predio identificado con certificado de tradición No. 176-241059 con un área de 2.501,96 m² y donde se implantó el denominado proyecto “CASA DE LA MUJER”.

Que mediante radicación No. 25126-2-24-0115 de 02 de julio de 2024, el MUNICIPIO DE CAJICA NIT. 899.999.465-0 representado legalmente por la señora alcaldesa, Ing. FABIOLA JACOME RINCON identificada con c.c. No. 21.189.138 de Restrepo, en calidad de propietario del predio identificado con certificado de tradición No. 176-241059 y donde se implantó el denominado proyecto “CASA DE LA MUJER”, presentó ante esta curadora urbana, solicitud de revalidación de la Resolución No. ON+CRR 0212 de 13 de junio de 2022 “*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCL A DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL TIPO II, CASA DE LA MUJER*”.

Que el parágrafo primero del art. 2.2.6.1.1.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 6 del Decreto No. 1783 de 2021 prevé:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...).”

Expediente 25126-2-24-0115

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 2 1 8

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

1 6 AGO 2024

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR 0212 de 13 de junio de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado TRANSVERSAL 4 # 1-42 del municipio de Cajicá.

Que el art. 2.2.6.1.2.4.3 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021 establece:

“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)

2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces. (...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses”.

Que el MUNICIPIO DE CAJICA NIT. 899.999.465-0 representado legalmente por la Ing. FABIOLA JACOME RINCON identificada con c.c. No. 21.189.138 de Restrepo, en calidad de titular de la Resolución No. ON+CRR 0212 de 13 de junio de 2022, solicitó adicionalmente el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto al Ing. HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ identificado con c.c. No. 1.070.006.950 de Cajicá y matrícula profesional No. 25202-263068.

Que el Ing. HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.

Que, junto con la solicitud de nueva licencia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en art. 2.2.6.1.2.4.3 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto. No. 1783 de 2021, el constructor responsable designado en el presente trámite, anexó el cuadro de áreas donde identifica el área ejecutada durante la licencia vencida, correspondiente a 1.251,12 m², así como lo que se ejecutará durante el término de la revalidación, correspondiente a 1.251,12 m², para un total de 2.502,25 m² y un porcentaje de avance del 50%.

Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y el constructor responsable designado en el presente trámite, certificó que las obras autorizadas en la Resolución No. ON+CRR 0212 de 13 de junio de 2022, se encuentran ejecutadas en un porcentaje como mínimo del cincuenta por ciento (50%).

Expediente 25126-2-24-0115

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 2 1 8

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 16 AGO 2024

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR 0212 de 13 de junio de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado TRANSVERSAL 4 # 1-42 del municipio de Cajicá.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia de construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Resolución No. ON+CRR 0212 de 13 de junio de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá, para el predio identificado con certificado de tradición No. 176-241059 y código catastral No. 251260100000000070001000000000 en mayor extensión, conforme la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Se tendrá como CONSTRUCTOR RESPONSABLE del presente acto administrativo al Ing. HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ identificado con c.c. No. 1.070.006.950 de Cajicá y matrícula profesional No. 25202-263068.

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la vigencia de la nueva licencia de construcción que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del parcelador, contenidas en la Resolución No. ON+CRR 0212 de 13 de junio de 2022, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 27 AGO 2024



ESPACIO BLANCO